

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
OTORGAMIENTO, RENOVACION, CADUCIDAD,  
TRANSFERENCIA Y TRASLADO DE PATENTES DE  
ALCOHOLES.

PICHILEMU, marzo 22 de 2000.

- CONSIDERANDO :**
- La necesidad del Municipio de fijar normas básicas sobre otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de Patentes de Alcoholes en la Comuna, a través de una Ordenanza Local.
  - El acuerdo unánime del Concejo Municipal, celebrado en sesión extraordinaria de 14.03.00, que aprueba la Ordenanza en comento.

- VISTOS :**
- Lo establecido en el D.L. N° 3063, que fija texto refundido de la Ley N° 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.
  - Lo dispuesto en los Arts. 12, 63 y 65 letra n) del D.F.L. N° 2/19.602, que fija texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO EXENTO N° 386 /**

- 1.- **APRUEBASE** la siguiente Ordenanza Municipal que fija procedimientos sobre el otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de patentes de alcoholes de la Comuna de Pichilemu.

- 2.- **FIJASE** como texto de la referida Ordenanza el que a continuación se expresa:

**Art. 1°:** Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en el artículo 140 de la Ley N° 17.105, se otorgarán mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo y del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, exigencias de orden sanitario (Servicio de Salud) y otras que sean aplicables.

Trámite a seguir para requerir una patente de alcohol:

El interesado deberá presentar la solicitud respectiva dirigida al Sr. Alcalde indicando nombre, RUT, giro de patente de alcohol, domicilio comercial y particular, adjuntando además los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad.
  - Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales sobre zonificación y recepción final del local.
  - Informe técnico del Departamento de Inspección Municipal sobre cumplimiento de los artículos 153 y 157 de la Ley N° 17.105, cuando corresponda.
  - Certificado de antecedentes tipo "D" del solicitante.
  - Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del Art. 166 de la Ley N° 17.105 de Alcoholes y Vinagres.
  - Declaración jurada simple sobre capital propio o fotocopia de iniciación de actividades.
  - Resolución sanitaria emitida por el Servicio de Salud.
  - Informe con opinión de la Junta de Vecinos correspondiente.
  - Fotocopia contrato de arriendo de local, en caso de no ser propietario.
- Con los antecedentes anteriormente señalados la Dirección de Administración y Finanzas elevará la solicitud al Concejo Municipal para su aprobación, tras lo cual se procederá a decretar la respectiva patente.

**Art. N° 2:** Tratándose de patentes de cantinas, bares, tabernas o cabarets, el local deberá cumplir con la obligación de distancia señalada en el Art. 153 de la Ley N° 17.105, lo que deberá certificar el Departamento de Inspección del Municipio.

La distancia referida se medirá entre los extremos exteriores más cercanos de los respectivos establecimientos, tomando la línea más corta por las aceras

2.-

**DECRETO EXENTO N° 386 /**

PICHILEMU, marzo 22 de 2000.

**Art. N° 3:** Las Junta de Vecinos, requeridas por el Municipio, deberán emitir informes completos con acuerdo de la asamblea en sesión ordinaria o extraordinaria sobre la solicitud de patente de alcohol, en cumplimiento de los dispuesto en la letra n) del Art. 58 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia que las rigen.

La Junta de Vecinos tendrá un plazo máximo de 15 días corridos contados desde el envío del requerimiento municipal, para dar respuesta al informe solicitado por el Municipio. En caso de no emitir respuesta dentro del plazo, se tendrá el informe por evacuado.

En caso que la Junta de Vecinos se encuentre inactiva, la Directora de Desarrollo Comunitario confeccionará dentro del plazo de 15 días, una encuesta representativa del sector respectivo, encuesta que se tendrá a la vista para los efectos que tenía el informe que debió haber evacuado la Junta de Vecinos de haber estado activa.

**Art. N° 4:** Se cursará la renovación de patentes de alcoholes con aprobación del Concejo Municipal, en el mes de junio de cada año. Para tal efecto, los contribuyentes que registren patentes de alcoholes vigentes presentarán en el mes de mayo de cada año, junto con la declaración de capital propio, el certificado de antecedentes personales para fines especiales.

**Art. N° 5:** La caducidad de patentes de alcoholes será decretada a los contribuyentes que no cumplan con el requisito del artículo precedente, previo informe del Departamento de Administración y Finanzas.

Será además, causal de caducidad de patentes de alcoholes las establecidas en la Ley N° 17.105.

**Art. N° 6:** La autorización de traslado de patente de alcohol será decretada con aprobación del Concejo, a los contribuyentes que presenten la solicitud respectiva adjuntando además el Informe Técnico de la Dirección de Obras y Resolución Sanitaria del nuevo local, junto al informe con la opinión de la Junta de Vecinos del sector donde se ubique éste.

**Art. N° 7 :** La autorización de transferencia de patente de alcohol será decretada con aprobación del Concejo, a los contribuyentes que presenten la solicitud respectiva firmada ante Notario Público, adjuntando además el certificado de antecedentes para fines especiales, formulario de Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos, Resolución de Autorización Sanitaria y contrato de arriendo correspondiente del nuevo contribuyente.

**ARTICULO TRANSITORIO:** La presente Ordenanza regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



JAIMÉ A. GARCÍA RAMÍREZ  
Secretario Municipal



JORGE F. VARGAS GONZÁLEZ  
Alcalde